

## **CARTA CIRCULAR NUM. CIF CC-03-4**

A: TODOS LAS ENTIDADES Y AGENTES DEDICADOS AL NEGOCIO DE SERVICIOS MONETARIOS

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2003

ASUNTO: **BOLETÍN SOBRE LA LEY FEDERAL CONOCIDA COMO "USA PATRIOT ACT OF 2001"**

---

Esta Carta Circular se emite al amparo de las disposiciones de la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; Ley Número 106 de 6 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular el Negocio de Transferencias Monetarias"; y la Ley Número 119 de 11 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Cambio de Cheques".

Desde antes del 11 de septiembre de 2001, las leyes y política pública federales tenían como prioridad regulativa atender el lavado de dinero a través de entidades y agentes dedicados al negocio de servicios monetarios (en adelante "MSB's", por sus siglas en inglés de Money Services Businesses) y otras entidades financieras. Los acontecimientos trágicos en esa fecha ampliaron el temor de que personas inescrupulosas utilizaran los MSB's para canalizar dinero y financiar actividades ilegales o terroristas. Por lo que, actualmente, todas las entidades financieras deben protegerse contra el uso ilegal del dinero, incluyendo el financiamiento del terrorismo.

El 26 de octubre de 2001, el Presidente de los Estados Unidos firmó la "Ley para la Unificación y Fortalecimiento de América Mediante las Herramientas Apropriadas Requeridas para Interceptar y Obstruir el Terrorismo", conocida en inglés como "USA Patriot Act of 2001", Public Law 107-56, en adelante denominada "Patriot Act". Esta ley, enmendó el "Bank Secrecy Act", en adelante denominado "BSA", y le requiere a las entidades financieras, incluyendo los MSB's, el establecimiento de un programa para combatir y prevenir las actividades de lavado de dinero, entre otras obligaciones.

De otra parte, el Departamento del Tesoro y el Financial Crime Enforcement Network (conocido por sus siglas en inglés como "FinCen") han determinado que

el programa anti-lavado de dinero debe estar en consonancia con el tamaño, la localización, la naturaleza y el volumen de los servicios financieros ofrecidos.

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante "Oficina") es la encargada de supervisar y fiscalizar todas las entidades financieras que operan o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como parte de dicha responsabilidad, la Oficina debe realizar todos aquellos actos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de las entidades del sector financiero con el marco legal y reglamentario local y federal.

De conformidad con lo anterior, se requiere de todos los MSB's, por sí y en representación de sus agentes, que certifiquen a la Oficina si el programa implantado en su entidad para prevenir el lavado de dinero cumple con la reglamentación federal. La certificación utilizará como guía el boletín informativo anexo que provee información detallada sobre las antes mencionadas enmiendas. Específicamente, la certificación deberá detallar el cumplimiento con los requisitos mínimos impuestos por la sección 352 del Patriot Act, titulada "Desarrollo e Implantación de Programas para Prevenir y Combatir las Prácticas de Lavado de Dinero". Esta deberá ser recibida en la Oficina en o antes del 31 de mayo de 2003, a la siguiente dirección:

OFICINA DEL COMISIONADO  
DE INSTITUCIONES FINANCIERAS  
PO Box 11855,  
San Juan, PR 00910-3855

Carta Circular Núm. CIF CC-03-0  
8 de abril de 2003  
Página 3

El Comisionado velará por el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto. Todos los MSB's y sus agentes autorizados a operar en Puerto Rico deberán tomar conocimiento del contenido de esta Carta Circular y del boletín adjunto. Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir inmediatamente.

Anejo

## **"BOLETÍN INFORMATIVO USA PATRIOT ACT"**

El 26 de octubre de 2001, el Presidente Bush firmó la "Ley para la Unificación y Fortalecimiento de América mediante las Herramientas Apropriadas para Interceptar y Obstruir el Terrorismo del 2001", ("USA Patriot Act", por sus siglas en inglés), en adelante denominada la "Patriot Act"<sup>1</sup>. Esta ley, promulgada en respuesta a los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, fortalece la capacidad de Estados Unidos para combatir el terrorismo, e impedir y detectar las actividades de lavado de dinero.

El propósito de este Boletín es informar a las entidades financieras no depositarias dedicadas al negocio de servicios monetarios y a sus agentes (en adelante "MSB's" por las siglas de "Money Services Businesses") reguladas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, de las nuevas obligaciones de las entidades del sector de servicios financieros establecidas en el Patriot Act. En particular, la Sección 352 del Patriot Act que enmendó la "Ley de Confidencialidad Bancaria" (conocida en inglés como "Bank Secrecy Act") codificada en el Título 31 USC §§ 5311-5330, en adelante denominada "BSA", a los fines de que toda entidad financiera establezca un programa para prevenir y combatir las prácticas de lavado de dinero, el cual incluirá a sus agentes; y la Sección 326 que enmendó el BSA, a los fines de encomendar al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos establecer los criterios mínimos aplicables a las entidades financieras, en relación con la recopilación y verificación de información sobre la identidad de sus consumidores.

### **Sección 352      Desarrollo e implantación de programas para prevenir y combatir las prácticas de lavado de dinero**

La sección 352 del Patriot Act requiere de cada MSB y sus agentes que establezcan un **programa para prevenir y combatir la práctica de lavado de dinero** en su entidad y en sus agentes que incluya, como mínimo, lo siguiente:

---

<sup>1</sup> El texto completo se puede obtener en [www.access.gpo.gov/congress](http://www.access.gpo.gov/congress).

- El desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos que sean adecuados para atender la práctica de lavado de dinero que se haya identificado.
- El nombramiento de un oficial de cumplimiento que tenga el adiestramiento y la experiencia necesaria para el desempeño de sus deberes y responsabilidades. Dicho oficial de cumplimiento deberá tener acceso a los gerentes de mayor jerarquía de la entidad financiera de la que se trate.
- El desarrollo de un programa de adiestramiento continuo. Dicho programa debe proveer adiestramiento a los empleados de la entidad financiera y a sus agentes, tomando en consideración los deberes y obligaciones que tiene cada empleado en la entidad y las funciones correspondientes a su puesto. También, dicho programa debe proveerse a los empleados con la frecuencia que sea necesaria para atender las lagunas creadas por el traslado de empleados dentro de la entidad o en sus agentes y por cambios de personal.
- Auditorías internas para examinar y certificar el programa.
- Auditorías independientes para examinar y certificar el programa. Para las auditorías independientes no será necesario que se contraten consultores externos. El personal interno de la entidad que no haya trabajado en el desarrollo e implantación del programa para prevenir y combatir el lavado de dinero puede realizar dicha auditoría.

No se prevé que los programas para prevenir y combatir las actividades de lavado de dinero sean genéricos, sino basados en áreas de riesgo. El desarrollo de un programa para prevenir y combatir las actividades de lavado de dinero debería comenzar con la identificación de las áreas, procesos y programas susceptibles a las actividades de lavado de dinero. Las prácticas y los procedimientos que se implanten conforme al programa que los MSB's desarrollen deberán identificar las áreas de riesgo y tomar en cuenta los productos de la entidad, los métodos de distribución, las operaciones de sus agentes, el contacto con los clientes y la manera en que los clientes efectúan los pagos y depósitos.

### **Sección 326      Identificación de los clientes (Propuesto y en espera de ser finalizado por FinCen)**

La sección 326 del Patriot Act enmienda el BSA, a los fines de que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos promulgue reglamentación que establezca los criterios mínimos aplicables a las entidades financieras, en relación con la recopilación y verificación de información sobre la identidad de sus consumidores. El programa de cada MSB's y sus agentes deberá indicar claramente cuáles son los procedimientos de verificación y documentación de la identidad del cliente. Deberá incluir los procedimientos que el MSB's y sus agentes utilizarán para notificar a sus clientes de este requisito. Además, conforme a la Orden Ejecutiva Número 13224, firmada por el Presidente Bush el 23 de septiembre de 2001, todos los MSB's y sus agentes verificarán si el cliente aparece en las listas del gobierno federal de terroristas conocidos, sospechosos de ser terroristas u organizaciones terroristas.

Los procedimientos de verificación y documentación de la identidad del cliente incluirán el cotejo con la Oficina de Control de Activos de Extranjeros ("OFAC" por las siglas del inglés Office of Foreign Assets Control") de que tal cliente, cualesquiera intermediarios o el beneficiario tienen impuesta alguna restricción para con la transacción a realizar.

Por otra parte, el Financial Crimes Enforcement Network, conocida por sus siglas en inglés como FinCEN, es la oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos encargada del control del cumplimiento de las leyes federales contra el lavado de dinero. Es responsabilidad de los MSB's registrarse con FinCEN y renovar dicho registro cada dos años o cada vez que se produzcan cambios significativos dentro de la entidad.

Para obtener información adicional o formular preguntas relacionadas a este boletín puede comunicarse con el área de Exámenes de Instituciones No Depositarias al (787) 723-8648 y/o con la División Legal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, al (787)723-8317. De necesitar información adicional recomendamos visitar la página relacionada a los MSB's de FinCEN, [www.msb.gov](http://www.msb.gov), o comunicarse con el programa de asistencia de BSA de FinCEN al 1-800-800-2877. Para información de OFAC o de la Orden Ejecutiva Número 13224 pueden visitar la página de OFAC [www.ustreas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/index.html](http://www.ustreas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/index.html).